

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

ESTATUTOS

PREAMBULO

El CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA MAMUNCIA reunidos en Asamblea de Constitución, en cumplimiento del artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de garantizar la participación de sus miembros en la conformación, ejercicio y control del poder político colombiano aprueba por unanimidad los presentes estatutos.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, DOMICILIO Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN DEL MOVIMIENTO. - El nombre del MOVIMIENTO que por medio de los presentes estatutos se constituye es: ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA, el cual se identificará como "A.D.A " y para efectos de documentos internos como "EL MOVIMIENTO". Es un MOVIMIENTO político del orden nacional, sometido al imperio del ordenamiento jurídico colombiano y los tratados internacionales ratificados por Colombia, comprometido con la defensa de los derechos humanos, el ambiente, la democracia y el debido proceso en todas sus actuaciones y la participación de los CCCN en la vida política de la nación.

ARTÍCULO 2.- COLOR Y SÍMBOLOS. - Los colores distintivos son: el verde que nos identifica con nuestro ambiente de montañas y manglares, con el cual se pinta el potrillo que es simbolo de la cotidianidad, medio de transporte, herramienta inseparable para la búsqueda del sustento diario de los hombres y mujeres del Pacífico. El negro, con que se pinta la sigla A.D.A. de nuestro nombre, representa la etnia. El amarillo pintando el fondo representa el sol tropical y la riqueza del suelo y el azul con que se pinta el nombre del movimiento ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA, representa el color

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

del cielo que cubre las montañas. El blanco que pinta el slogan "JUSTICIA PARA MI GENTE", el cual va inscrito en un costado del potrillo verde, representa la inclusión de todos los colombianos al Movimiento A.D.A., y el amanecer colombiano.

PARÁGRAFO.- El logo que identifica al MOVIMIENTO y sus elementos de diseño serán registrados ante el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. - El domicilio principal de la ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., será la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y podrá establecer sedes departamentales, distritales, Municipales e Internacionales.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVO SOCIAL. "A.D.A." tiene como objetivo social reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país y la búsqueda del bienestar y la reivindicación social de toda la población colombiana, priorizando a la más vulnerable, y en especial las comunidades negras dentro de toda la extensión del territorio nacional.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS BÁSICOS. - "A.D.A." se regirá por los siguientes principios:

1.-La Participación. Garantizar la participación democrática de sus miembros a ser parte de los órganos directivos, de administración y control, a elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos, así como de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo con los Estatutos.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA “A.D.A.”**

2.-*La Igualdad.* En “A.D.A.” no habrá discriminación o privilegio por razones ideológicas, económicas, sociales, de sexo, de religión o de raza, ni en el desarrollo de los procesos de participación en los cuales intervenga la Colectividad.

3.-*El Pluralismo.* “A.D.A.” garantizará la expresión de tendencias a su interior, sin perjuicio de la aplicación del principio de mayoría y del consenso, en los términos de los Estatutos y reglamentos.

4.-*La Equidad.* Todos los miembros de “A.D.A.” tendrán igualdad de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas del MOVIMIENTO, en su organización y en las condiciones para obtener representación política.

5.-*La Transparencia.* Las direcciones de “A.D.A.” mantendrán permanentemente informados a sus miembros sobre sus actividades políticas, administrativas y financieras, a través de diferentes formas y métodos.

6.-*La Moralidad.* “A.D.A.” desarrollará su actividad de conformidad con las normas de comportamiento adoptadas en el Código de Ética y sus Procedimientos Disciplinarios.

7.-*La Objetividad.* El MOVIMIENTO será justo e imparcial en sus decisiones y se ajustará a las normas propias de su funcionamiento, velando en todo momento por el bienestar y garantía de derecho de las poblaciones más vulnerables, en especial la afrocolombiana.

8.-*La Democracia.* “A.D.A.” funcionará bajo los preceptos de la democracia representativa y participativa, la libertad, la justicia social, la solidaridad, la descentralización y el respeto por los derechos humanos. Garantizará el libre examen, la tolerancia, el disenso, la educación, el derecho a la pluralidad de opiniones y el respeto a las jerarquías del MOVIMIENTO.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

PARÁGRAFO.- El MOVIMIENTO "A.D.A." constituirá un centro nacional de pensamiento para construir las propuestas políticas, ideológicas y programáticas con las cuales cumplirán con su fines..

TÍTULO II

SOBRE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO

Los miembros del MOVIMIENTO "A.D.A." serán responsables de adoptar una visión de etnodesarrollo y bienestar para toda población colombiana.

ARTÍCULO 6. FUNDADORES. - El MOVIMIENTO "A.D.A." reconoce a los integrantes de la Asamblea General del Consejo Comunitario La Mamuncia y a los asistentes a dicha Asamblea, aún si no pertenecen a dicho Consejo Comunitario como sus miembros FUNDADORES.

ARTÍCULO 7.- CONDICIÓN. - Son miembros del MOVIMIENTO "A.D.A." todas aquellas personas que se inscriban y sean aceptadas por sus directivas.

ARTÍCULO 8.- AFILIADOS. - Son afiliados al MOVIMIENTO "A.D.A." los colombianos que se sientan interpretados por los principios y visión del MOVIMIENTO, y que de manera voluntaria se afilien o adhieran individual o colectivamente. Los afiliados o adherentes al MOVIMIENTO A.D.A adquieren la condición de militantes.

PARAGRAFO 1.- Podrán ser Afiliados o Militantes del MOVIMIENTO "A.D.A." los colombianos por nacimiento o adopción que diligencien, acepten y cumplan lo establecido en el formulario oficial de afiliación del MOVIMIENTO.

PARAGRAFO 2.- Serán causales de la pérdida de la calidad de militante por. I) Renuncia formal presentada al MOVIMIENTO; ii) por expulsión del

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

MOVIMIENTO por razones que violen los acuerdos, los estatutos y el código de ética y disciplinario.

PARAGRAFO 3.- El militante podrá renunciar de manera voluntaria al MOVIMIENTO, manifestandolo por cualquier medio legalmente válido. La renuncia no necesita aceptación de las directivas del MOVIMIENTO. La dirección nacional reglamentará los reingresos cuando un miembro del mismo desee nuevamente ingresar al MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 9.- SIMPATIZANTES. Serán aquellas personas o grupos de personas que se identifiquen con las ideas y tesis del MOVIMIENTO "A.D.A.", las defiendan y se vinculen a los procesos para la elección de candidatos a cargos y corporaciones que el MOVIMIENTO avale, así como en los diferentes procesos de diálogo social y participación ciudadana.

TÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL MOVIMIENTO "A.D.A."

ARTÍCULO 10.- DE LOS DEBERES DE LOS AFILIADOS.

- 1.-Cumplir y respetar los Estatutos y el Código de Ética y de Procedimiento Disciplinario.
- 2.-Acatar las decisiones de los órganos del MOVIMIENTO.
- 3.-Respetar los mecanismos de control y procedimientos institucionales cuando ejerzan el derecho a disentir.
- 4.-Efectuar aportes económicos si es miembro militante, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida.
- 5.-Cumplir las obligaciones que se deriven de estos Estatutos.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

- 6.-Defender en todo momento los más altos intereses del MOVIMIENTO como es la no tolerancia a la discriminación étnico-racial.
- 7.-Defender los derechos humanos y de todos los seres vivos en el medio ambiente.
- 8.-Cumplir los principios y programas del MOVIMIENTO en el ejercicio de los cargos de elección popular.
- 9.-Transmitir sus convicciones y actuar como militantes en ejercicio activo a fin de promover las ideas, los valores y las actitudes de las concepciones del MOVIMIENTO, en los diferentes escenarios de actuación.
- 10.-Intervenir con su compromiso y convicciones en los espacios de participación que señala la Constitución Política: Organizaciones profesionales, gremiales, cívicas, sindicales, comunitarias, vecinales, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales.
- 11.-Ser solidarios con los demás afiliados de la organización, recrear la participación activa de colaboración y mano cambiada como concepción especial de los pueblos afrocolombianos del país.
- 12.-Participar en las deliberaciones y decisiones con espíritu de MOVIMIENTO y aportar en las tareas que se adelantan en el MOVIMIENTO en el orden organizativo, programático y electoral.
- 13.-Asistir a los actos y manifestaciones del MOVIMIENTO a los cuales sean convocados, como símbolo de unanimidad y trabajo en equipo.
- 14.-Acatar las decisiones de los organismos de control y de las autoridades del MOVIMIENTO, de igual forma ser leales al MOVIMIENTO y a su ideario político, sin perjuicio del derecho al disenso.
- 15.-Acudir a los canales democráticos del MOVIMIENTO, con el fin de resolver las discrepancias e inconformidades, con la finalidad de preservar la unidad del MOVIMIENTO.
- 16.-No incurrir en doble militancia, transfuguismo o similares, esto es, no pertenecer simultáneamente a otro MOVIMIENTO o movimiento político.
- 17.-Quienes se desempeñen en cargos de dirección, gobierno, administración o control, dentro del MOVIMIENTO, hayan sido o aspiren a ser elegidos en

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

cargos o corporaciones de elección popular, deberán apoyar los candidatos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA A.D.A.o a quienes se determine mediante la aprobación de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO de acuerdo con las políticas de coaliciones, alianzas y adhesiones.

18.-Los candidatos del MOVIMIENTO que resulten electos, deberán pertenecer a él, mientras ostenten la investidura o cargo.

ARTÍCULO 11.- DE LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DEL MOVIMIENTO.

1.-Cumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que lo regulan y los presentes estatutos.

2.-Conocer y resolver las solicitudes que presenten las instancias u organismos del MOVIMIENTO.

3.-Implementar con el debido cuidado y diligencia mecanismos y procedimientos para evitar cualquier fuente de financiación prohibida y que esté en contra de la normatividad legal colombiana.

4.-Implementar con el debido cuidado y diligencia mecanismos y procedimientos a fin de garantizar el cumplimiento de los topos o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.

5.-Cumplir los requisitos de la Constitución y la Ley para la inscripción de candidatos a nombre del MOVIMIENTO.

6.-Rechazar la formación de asociaciones ilegales, repudiar la participación en ellas o la propaganda y publicidad en favor de A.D.A., o sus candidatos.

7.-Rechazar y sancionar el uso de la violencia para el ejercicio de la participación política y electoral.

8.-Aplicar los mecanismos de participación democrática y promover el respeto a las instituciones, a la Constitución, las Leyes, demas normas del ordenamiento jurídico colombiano y los presentes estatutos.

9.-Salir en defensa, en el marco de la legalidad ante algún acto de discriminación o ataque étnico - racial en contra de cualquier persona y dejarlo en conocimiento de la ley.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

PARÁGRAFO.- Los afiliados al MOVIMIENTO que resulten electos, si deciden presentarse a la siguiente elección por un MOVIMIENTO o movimiento político distinto, deberán renunciar a la curul al menos doce (12) meses antes del primer día de inscripciones.

De igual manera, los directivos del MOVIMIENTO que aspiren a ser elegidos en cargos o corporaciones de elección popular por otro MOVIMIENTO o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, o formar parte de los órganos de dirección de éstos, deben renunciar al cargo doce (12) meses antes de postularse o aceptar la nueva designación o ser inscritos como candidatos.

**CAPÍTULO II
DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS. - Los afiliados al MOVIMIENTO "A.D.A." tendrán derecho a:

- 1.-Participar en las actividades del MOVIMIENTO en igualdad de condiciones, sin discriminación ni privilegios.
- 2.-Elegir y ser elegidos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para tal fin.
- 3.-Disentir, el MOVIMIENTO "A.D.A." resolverá toda inconformidad y desacuerdo dentro de los canales democráticos del MOVIMIENTO, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad y fraternidad del mismo.
- 4.-Opinar sin limitaciones en el seno del MOVIMIENTO, con responsabilidad y dentro del respeto a la dignidad de las personas, acerca de su funcionamiento y de la forma como es conducido y representado, y a que sus opiniones sean consideradas.
- 5.-Ser capacitado y recibir formación política, con los más altos estándares por parte de los demás miembros y las escuelas de formación propias cuando estas funcionen.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

- 6.-Representar el MOVIMIENTO y formar parte de los órganos de este.
- 7.-Fiscalizar los hechos, actos y operaciones dentro del MOVIMIENTO, con arreglo a los mecanismos establecidos en estos Estatutos
- 8.-Exigir el respeto a los principios ideológicos y programas del MOVIMIENTO.
- 9.-Ser respetado como ser humano y como afrodescendientes cuando ostente esta calidad étnica.
- 10.-Formar parte de las redes sociales de información y consulta del MOVIMIENTO.
- 11.-Intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones del MOVIMIENTO, a través de los mecanismos de democracia participativa previstos en estos Estatutos.
- 12.-Ser protegido por las autoridades del MOVIMIENTO en caso de violación de sus derechos fundamentales.
- 13.-Afiliarse o desafilarse del MOVIMIENTO, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
- 14.-Disponer de información actualizada y oportuna acerca de las actividades y decisiones del MOVIMIENTO.
- 15.-Ejercer la crítica, la autocrítica y el libre examen, con respeto a la dignidad de las personas.
- 16.-Hacer parte de sus matices, inspirarlos e impulsarlos, y expresarse con libertad dentro de ellos.
- 17.-Ser candidato a los cargos de dirección del MOVIMIENTO y a los de representación, de acuerdo con los requisitos de ley y los reglamentos.
- 18.-Conocer la información sobre las fuentes de financiación del MOVIMIENTO y de las que obtienen sus candidatos a elecciones. Ejercer control sobre dichos ingresos y sobre los correspondientes gastos.
- 19.-Hacer uso responsable de la información en redes sociales a su cargo.
- 20.-Los demás previstos en los Estatutos y en los reglamentos

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

TÍTULO IV

SOBERANÍA Y PARTICIPACIÓN DEL MOVIMIENTO

CAPÍTULO I

SOBERANÍA DEL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 13.- SOBERANÍA. - La soberanía del MOVIMIENTO "A.D.A." reside en sus afiliados.

CAPÍTULO II

DEMOCRACIA INTERNA, PARTICIPATIVA Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 14.- DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.- Los mecanismos de participación y control en el MOVIMIENTO "A.D.A." son:

1. Consulta interna o popular.
2. Consulta programática o temática.
3. Elección democrática de Dirección Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.
4. Elección y Revocatoria de las Directivas del MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 15.- CONSULTAS.- La consulta es el mecanismo de participación democrática y política del MOVIMIENTO A.D.A. para adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos de elección popular, las consultas pueden ser internas o populares, se denominarán internas cuando en ellas sólo participen quienes se encuentren en el registro de afiliados del MOVIMIENTO. Y se denominarán populares cuando puedan hacerlo todas las personas que lo ameriten.

El MOVIMIENTO podrá participar en consultas convocadas con el objeto de seleccionar candidatos de coalición a cargos uninominales, previo acuerdo suscrito por sus Directivos Nacionales, Departamentales, Distritales,

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Municipales y demás entidades territoriales, según sea el caso y de acuerdo con los reglamentos.

De igual forma el Partido A.D.A. podrá convocar consultas programáticas o temáticas para adoptar posiciones frente a temas de relevancia Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o Local.

ARTÍCULO 16.- OBLIGATORIEDAD DE LOS RESULTADOS.- El resultado de las consultas para coaliciones o cargos de elección popular serán obligatorias para el MOVIMIENTO, así como para los precandidatos que hubieren participado en ellas, se entiende que un precandidato ha participado en una consulta cuando su inscripción ha quedado en firme ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Quienes hubieren participado como precandidatos quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos en cualquier circunscripción dentro del mismo proceso electoral por otro MOVIMIENTO, movimiento, grupo significativo de ciudadanos o coalición distinta. El MOVIMIENTO A.D.A. no podrá inscribir ni apoyar candidatos distintos a los seleccionados en la consulta, con excepción de los casos de muerte o incapacidad absoluta del candidato seleccionado dentro de la consulta.

PARÁGRAFO.- El MOVIMIENTO "A.D.A." expedirá un reglamento especial para determinar los términos y condiciones a que se sujetarán las consultas de que trata este artículo y que vaya conforme a la normatividad de la República de Colombia.

**CAPÍTULO III
REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 17.- La Representación del MOVIMIENTO "A.D.A." la ejercerán las Direcciones Comunales, Locales, Municipales, Distritales, Departamentales y

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Nacional, las cuales serán elegidas por el voto directo de los afiliados y de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos.

Hacen parte de la dirección departamental los diputados y los representantes a la Cámara del departamento y el Senador de la República que haya obtenido la mayor votación en el respectivo departamento, elegidos por el MOVIMIENTO "A.D.A."

Hacen parte de la dirección distrital de Bogotá los concejales y los representantes a la Cámara del Distrito Capital y el Senador de la República que haya obtenido la mayor votación en el Distrito Capital, elegidos por el MOVIMIENTO "A.D.A."

Hacen parte de la dirección local los ediles, de la dirección municipal los concejales del municipio, los diputados harán parte de la Dirección Departamental y los congresistas harán parte de la dirección nacional.

PARÁGRAFO TEMPORAL: Mientras el MOVIMIENTO se fortalece, la escogencia de cada uno de los Directorios quedará en cabeza de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, quienes por primera y única vez serán escogidos por la ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DEL MOVIMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA.

PARÁGRAFO.- En todo caso, para la elección de los miembros de los organos de dirección del MOVIMIENTO "A.D.A.", se garantizará la participación conforme a la ley 1475 de 2011 y sus modificaciones.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO "A.D.A."

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA DEL MOVIMIENTO "A.D.A."

ARTÍCULO 18.- ORGANISMOS COMPONENTES.- El MOVIMIENTO "A.D.A." está organizado de acuerdo con la siguiente estructura:

ORGANOS DE DIRECCION

Convención Nacional
Dirección Nacional.
Comité Ejecutivo Nacional

Convención Departamental
Dirección Departamental
Comité Ejecutivo Departamental

Convención Distrital
Dirección Distrital
Comité Ejecutivo Distrital
Convencion Municipal
Dirección Municipal
Comité Ejecutivo Municipal

Convencion Local
Dirección Local
Comité Ejecutivo Local

ORGANOS CONSULTIVOS

Escuela de Pensamiento La Mamuncia
Comité Nacional de la Mujer
Comité Nacional de Juventud
Comité de Profesionales.
Comités sectoriales.
Comisión Política Central

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Comité de Relaciones Internacionales y de Cooperación.

ORGANOS DE APOYO PROGRAMATICO Y POLITICO

Bancada de Congresistas

Bancada de Diputados

Bancada de Concejales

Bancada de Ediles

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1. Consejo Nacional de Control Ético.
2. Veeduría Nacional y Defensoría del Afiliado.
3. Auditoría Nacional
1. Revisoría Fiscal

CAPÍTULO II

CONVENCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO "A.D.A."

ARTÍCULO 19°. La Convención Nacional es el órgano de mayor jerarquía dentro del MOVIMIENTO "A.D.A.". es competente para resolver los asuntos políticos y organizativos y administrativos que considere. Sus decisiones son definitivas y de obligarío cumplimiento para todos los miembros del MOVIMIENTO A.D.A. Sus resoluciones, dictámenes y acuerdos, así como la elección de miembros a cargos directivos, se adoptaran por mayoría absoluta y en votación individual de los delegados presentes, salvo que exista consenso para tal fin el cual se priorizará. Es el organo de cierre en materia de decisiones e interpretación de los estatutos.

ARTÍCULO 20°. La Convención Nacional es la única instancia facultada para aprobar los estatutos y demás documentos estructurales del MOVIMIENTO, y solo ella elige a los miembros de la Dirección Nacional.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

ARTÍCULO 21°. La Convención Nacional, será convocada ordinariamente cada dos (2) años por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Dirección Nacional, que determinará la fecha y el lugar de reunión por lo menos con dos (2) meses antes de su realización.

ARTÍCULO 22°. Si después de dos (2) años de realizada la Convención Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional se abstuviera de la convocatoria, la podrá hacer la mayoría de la Dirección Nacional, quien nombrará una comisión organizadora.

PARÁGRAFO 1.- Si se trata de Convención Extraordinaria, la citación se hará por lo menos con las dos terceras partes de los miembros de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 23°. Serán delegados a la convención nacional los afiliados(as) electos en las convenciones departamentales y distritales según reglamentación expedida por la Dirección Nacional. En los departamentos o distritos que por circunstancias determinadas no se adelantasen convenciones departamentales o el MOVIMIENTO no se haya alcanzado un grado importante de desarrollo la Dirección Nacional fijará el procedimiento a seguir.

PARÁGRAFO 1.- Los ciudadanos y ciudadanas que hayan sido congresistas por otras organizaciones políticos, y en los términos de la Ley se afilien al **MOVIMIENTO A.D.A.**, pueden participar por derecho propio siempre y cuando tengan vida activa partidista certificada por la instancia de dirección nacional o departamental.

PARÁGRAFO 2.- los sectores empresariales, sociales, sindicales, juveniles, mujeres, etnias, se les asignará un cupo de delegados con base en la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

PARÁGRAFO 3.- ser afiliado(a) al MOVIMIENTO es requisito indispensable para ser delegado a las convenciones.

ARTÍCULO 24°. En su instalación la Convención Nacional elegirá una mesa directiva, la cual se conformará así:

Un presidente(a) de la Convención.

Un vicepresidente(a) de la Convención.

Un secretario (a) de la Convención. (Mismo del Movimiento)

Un subsecretario(a) de actas.

Un fiscal de debates.

ARTÍCULO 25°. La Convención Nacional elegirá *de su seno* a la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 26.- CONFORMACIÓN.- La Convención Nacional del MOVIMIENTO está conformada por los delegados que asisten por derecho propio y por los delegados elegidos.

Asisten por derecho propio:

- Los miembros de la Dirección Nacional.
- La Junta de Consejo del CCCN LA MAMUNCIA
- Los congresistas y excongresistas
- Los Diputados y exdiputados
- Los Concejales y exconcejales
- Los Ediles
- Los delegados departamentales
- El Veedor Nacional
- El Defensor del Afiliado,
- El Auditor (a) Nacional

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

- Los exdirectores nacionales del MOVIMIENTO o exmiembros de la Dirección Nacional.
- Los ex Ministros, ex Procuradores, ex Fiscales, ex Contralores, ex Defensores del Pueblo, ex Registradores, ex Magistrados de la Corte Constitucional del Consejo de Estado, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura con convicciones con filiación del MOVIMIENTO..

Se invitará al Revisor Fiscal, con voz y sin voto.

La Convención contará con un número no menor de ciento veinte (120) ni mayor de cuatrocientos (400) delegados asistentes a la Convención Nacional del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- La Dirección Nacional reglamentará la Convención Nacional, definirá los términos y condiciones correspondientes a cada Convención, incluida la regulación de quienes tienen más de una calidad para asistir a la misma, la ciudad en donde se desarrollará, entre otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES.- La Convención Nacional cumplirá las siguientes funciones:

- 1.-Reformar los Estatutos del MOVIMIENTO, el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario.
- 2.-Definir la línea de acción política del MOVIMIENTO.
- 3.-Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política del País y los intereses de las poblaciones históricamente más vulnerables y discriminadas, especialmente la afrocolombiana.
- 4.-Proclamar el candidato del MOVIMIENTO a la Presidencia de la República de Colombia.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

6.-Elegir el Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor Nacional y el Revisor Fiscal.

7.-Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería General.

8.-Aprobar el Informe de actividades y gestión de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

9.-Designar una Comisión de aprobación del acta de la convención, conformada por tres delegados.

10.-Las demás que no estén expresamente señaladas a otros órganos del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- El Secretario General del MOVIMIENTO actuará como Secretario General de la Convención. En tal virtud, tiene a su cargo, entre otras funciones, elaborar el acta de la misma en coordinación con los miembros de la Mesa Directiva de la Convención. El acta deberá ser aprobada por la Comisión que para el efecto designe la misma Convención.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Dado que el nacimiento del MOVIMIENTO es reciente, corresponderá a la ASAMBLEA DEL CCCN LA MAMUNCIA, convocada para la Constitución del MOVIMIENTO la designación de la Dirección Nacional, quienes a su vez elegirán el Comité Ejecutivo Nacional.

La Dirección Nacional, designada en la Asamblea de Constitución del MOVIMIENTO, tendrá un período de duración de 2 años y podrá ser reelegida en el marco de la Convención Nacional que ésta convoque.

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN, PERIODO Y COMPOSICIÓN. - La Dirección Nacional del MOVIMIENTO será colegiada y elegida por la Convención para períodos de dos (2) años y estará integrada por el número de miembros que la

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

respectiva Convención determine. Una vez elegida e instalada le corresponderá elegir el Comité Ejecutivo Nacional..

ARTÍCULO 29.- FUNCIONES. - La Dirección Nacional cumplirá las siguientes funciones:

1.-Ejercer la representación política del MOVIMIENTO ante la Nación, las autoridades públicas, órganos y miembros del MOVIMIENTO, gobiernos u organizaciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.

2.-Conducir las relaciones políticas con los demás MOVIMIENTOS, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales.

3.-Presidir la Convención Nacional del MOVIMIENTO y orientar de común acuerdo con éstas, la actividad del MOVIMIENTO en las corporaciones públicas.

4.-Elegir el Comité Ejecutivo Nacional.

5.-Dirigir la Comisión Política Nacional.

6.-Decidir en última instancia los recursos que en observancia del debido proceso sean interpuestos contra las decisiones de sus organos.

7.-Dar cumplimiento a las resoluciones, disposiciones o declaraciones que expida la Convención Nacional Del MOVIMIENTO.

8.-Convocar la Convención Nacional Del MOVIMIENTO a asambleas ordinarias señalando la ciudad, sede y fecha de la reunión, y reglamentar su organización y funcionamiento.

10.-Convocar la Convención Nacional Del MOVIMIENTO a asambleas extraordinarias, cuando a su juicio ello sea necesario y/o, cuando lo soliciten los organismos competentes.

11.-Dirigir todas las actividades del MOVIMIENTO.

12.-Expedir, mediante reglamento especial, las funciones de los organos e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas del MOVIMIENTO o entre los órganos directivos de éste y las

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea política establecida y su respeto hacia ella.

13.-Expedir por resolución la estructura administrativa de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO y de sus dependencias, con las respectivas funciones.

14.-Expedir por resolución la planta de personal de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO y la correspondiente escala de remuneración, así como el reglamento de trabajo de los empleados.

15.-Designar y remover los empleados administrativos que presten servicios a la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

16.-Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección Nacional.

17.-Aprobar el presupuesto y ordenar la ejecución del gasto.

18.-Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.

19.-Reglamentar la afiliación al MOVIMIENTO.

20.-Delegar las funciones que considere pertinentes en el Comité Ejecutivo Nacional o en otro miembro.

21.-Presentar a la Convención Nacional del MOVIMIENTO informe sobre su gestión general y la de las bancadas del MOVIMIENTO.

22.-Promulgar los Estatutos y sus correspondientes reformas e inscribirlos ante el Consejo Nacional Electoral.

23.-Elaborar y aprobar su propio reglamento y reglamentar los estatutos.

24.-Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del MOVIMIENTO, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección.

25.-Cubrir por cooptación las vacantes que por cualquier causa se presenten en la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, en el Consejo de Control Ético y la Auditoría Interna. Aprobar los documentos que la convención Nacional le delegue.

26.-Realizar la declaración política y/o su modificación en el nivel nacional, del Movimiento ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., ante el Consejo Nacional Electoral, en el sentido de declararse en oposición,

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

independencia o de gobierno, dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 1909 de 2018 y la Resolución 2711 del 6 de septiembre de 2018 del CNE.

27.-La declaración política será aprobada por mayoría simple en reunión de la Dirección Nacional donde asistan no menos del 70% de los miembros que la integran.

28.-La decisión se adoptará por medio de una resolución y será comunicada al CNE, por medio de oficio suscrito por el Representante Legal y el Secretario General.

29.-Incorporar mediante Resolución lo ordenado por la Ley 1909 de 2018.

30.-Las demás que le señalen la convención Nacional y los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1.- Los cargos directivos de la estructura orgánica del MOVIMIENTO, en el orden nacional, son: el Presidente, el Vicepresidente, El Secretario General, Subsecretario de Actas y DEFENSOR DEL AFILIADO.

PARAGRAFO 2.- La designación y/o remoción de quienes desempeñen estos cargos deberá ser oportunamente registrada en el Consejo Nacional Electoral, así como de quienes ocupen los demás órganos de gobierno, administración y control del MOVIMIENTO A.D.A..

PARAGRAFO 3.- Las funciones descritas en los numerales 26, 27 del artículo 29, serán asumidas por cada una de las direcciones en los niveles departamental, distrital, municipal y local, con respecto a su jurisdicción, cuya resolución de aprobación será remitida al Representante legal, para su respectiva revisión, confirmación, revocatoria y remisión al CNE.

Artículo 30°. La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis meses, previa convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional; sus

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

sesiones ordinarias serán convocadas con treinta (30) días calendario de anticipación.

Artículo 31°. La Dirección Nacional se reunirá extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Comité Ejecutivo Nacional o cuando las dos terceras partes de sus miembros así lo estimen conveniente.

**CAPITULO IV
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Artículo 32°. Es el órgano ejecutivo permanente de Dirección Colegiada, la toma de decisiones buscará preferiblemente el consenso, su trabajo se realiza a través de CELULAS bajo la dirección del Presidente.

Artículo 33°. El Comité Ejecutivo Nacional es elegido directamente del seno de la Dirección Nacional por consenso o mayoría simple de votos y su número no podrá ser superior a once (11) miembros, (5) dignatarios y seis (6) CELULAS con su respectivo coordinador.

Artículo 34°. El Comité Ejecutivo Nacional está compuesto por: PRESIDENCIA DEL MOVIMIENTO A.D.A.: La Presidencia del MOVIMIENTO A.D.A., será única.

Artículo 35°.- El Presidente será el máximo vocero y portavoz autorizado, Representa Legalmente al Movimiento y dirige la política, las estrategias y planes de acción, con apoyo del Vicepresidente y el Secretario General. El Presidente y Representante Legal de A.D.A., podrá delegar funciones propias de su cargo cuando lo considere pertinente.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Artículo 36º.- VICEPRESIDENCIA DEL MOVIMIENTO A.D.A.,

La Vicepresidencia del MOVIMIENTO A.D.A., será única. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, ante las faltas temporales o absolutas y recibirá instrucciones directamente del Presidente conforme a las tareas que éste le asigne.

Artículo 37º.- Son funciones del Representante Legal:

- 1.-Estar al frente de los aspectos organizativos y administrativos del MOVIMIENTO.
- 2.-Otorgar y suscribir los avales a las listas a corporaciones públicas, candidatos del MOVIMIENTO o por coalición a cargos uninominales de elección popular, de acuerdo a la directriz impartida por la Dirección Nacional.
- 3.-Responde junto con el Secretario General por todas las relaciones institucionales del MOVIMIENTO con los organismos electorales, autoridades judiciales y organismos de control.
- 4.-Suscribe los documentos junto con el Secretario General y/o Presidente del MOVIMIENTO A.D.A..
- 5.-Actúa ante el Consejo Nacional Electoral -Fondo Nacional de Financiación de MOVIMIENTOS y Campañas Electorales-, presentando el escrito acreditando el sistema de auditoría interna, en el que se especificarán los órganos creados o las personas naturales o jurídicas contratadas, así como las políticas, reglamentos y manuales de procedimiento adoptados con esta finalidad, al cual se acompañarán los documentos que los contengan.
- 6.- Suscribir conjuntamente con el Secretario General, el oficio remisorio de la Resolución por medio de la cual se Realiza la declaración política y/o su modificación en el nivel nacional, departamental, distrital, municipal o local, del Movimiento ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A, ante el Consejo Nacional Electoral, en el sentido de declararse en oposición, independencia o de gobierno, dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o Local, conforme a lo

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

establecido en la Ley 1909 de 2018 y la Resolución 2711 del 6 de septiembre de 2018 del CNE.

7.-Revisar, confirmar o revocar las declaraciones políticas del Movimiento A.D.A., proferidas al amparo de la ley 1909 de 2018, por los niveles departamental, distrital, municipal o local.

8.-Las demás que se deriven de los presentes estatutos o la Dirección Nacional le asignen.

Artículo 38º.- SECRETARIO GENERAL DEL MOVIMIENTO A.D.A..

Es designado por el Comité Ejecutivo Nacional dentro de sus miembros y tiene las siguientes funciones:

1.-Dirigir la organización administrativa del MOVIMIENTO en cumplimiento de lo que determine la dirección Nacional.

2.-Dirigir las tareas de organización y afiliación a nivel nacional y las de orden administrativo propias de su dependencia.

3.-Llevar el registro y las bases de datos de los integrantes de todos los directorios Departamentales, de las mesas directivas, de los secretarios y tesoreros de los mismos, de los delegados de la Convención Nacional del MOVIMIENTO, de Los Miembros fundadores del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y de las organizaciones territoriales.

4.-Llevar el Registro Nacional de Afiliados y dirigir el programa de carnetización.

5.-Ejercer la Secretaría de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, asistir a sus reuniones, convocarlas por orden de la misma y llevar las actas y registros respectivos.

5.-Entregar las credenciales para la Convención Nacional del MOVIMIENTO que expida el Consejo Nacional de Control Ético y ejercer la Secretaría de dicha Convención.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

6.-Tomar parte en las deliberaciones de las bancadas de congresistas del MOVIMIENTO, levantar las actas correspondientes y suministrar las informaciones que estos organismos le soliciten.

7.-Colaborar con los congresistas del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., en la elaboración de los proyectos de ley que desarrollen el programa del MOVIMIENTO.

8.-Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO y otorgar los poderes que sean necesarios para cumplir con esa finalidad.

9.-Presentar y Revisar los poderes que acrediten la representación legal del MOVIMIENTO ante las autoridades competentes.

10.-Vigilar, coadyuvar y propiciar, para que se lleven a cabo en todo el país las reuniones de las convenciones territoriales, así como la elección, instalación y funcionamiento regular de los directorios.

11.-Expedir las certificaciones de afiliación al MOVIMIENTO que les sean solicitadas y autenticar los documentos que expida la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

12.-Elaborar, conjuntamente con el Consejo Consultivo Nacional del MOVIMIENTO, el presupuesto anual. Someterlo a aprobación de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

13.-Llevar el inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del MOVIMIENTO, y adelantar las acciones legales necesarias, si fuere el caso, para garantizar la preservación del patrimonio, la propiedad y la tenencia de dichos bienes.

14.-Las demás que señalen estos Estatutos y las que le asigne la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

15.-Dirigir la formación, promoción y desarrollo Institucional y del recurso humano del MOVIMIENTO A.D.A..

16.-Garantizar la promoción de la Constitución Política de Colombia en todo el territorio nacional y la difusión de las políticas del Movimiento A.D.A..

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

17.-Suscribir los documentos junto con el Representante Legal y/o Presidente del MOVIMIENTO A.D.A., según sea el caso.

18.-Responder junto con el representante legal por todas las relaciones institucionales del MOVIMIENTO con los organismos electorales, autoridades judiciales y organismos de control.

19.-Responder por la gestión documental y conectividad del movimiento y la elaboración y guarda de todas las actas.

20.-Responder por la elaboración de los proyectos de Ley que presente el Movimiento en cumplimiento de sus objetivos.

21.-Responder por los libros de afiliados y expedir las certificaciones de afiliación al MOVIMIENTO que les sean solicitadas y autenticar los documentos que expida la Dirección Nacional, que por su naturaleza lo requieran.

22.-Crear y reglamentar las CELULAS de que tratan los estatutos, de acuerdo a las necesidades del Movimiento. El reglamento de cada CELULA será aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

23.- Suscribir conjuntamente con el Representante Legal, el oficio remisorio de la Resolución por medio de la cual se Realiza la declaración política y/o su modificación en el nivel nacional, del Movimiento ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., ante el Consejo Nacional Electoral, en el sentido de declararse en oposición, independencia o de gobierno, dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno Nacional, conforme a lo establecido en la Ley 1909 de 2018 y la Resolución 2711 del 6 de septiembre de de 2018 del CNE.

PARÁGRAFO.- El Secretario (a) General podrá delegar estas funciones de acuerdo con las unidades de la estructura administrativa que se determine para la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

Artículo 39º.- DEFENSOR DEL AFILIADO DEL MOVIMIENTO A.D.A.,

Es el responsable de la salvaguarda del Cumplimiento de los estatutos y el ordenamiento jurídico colombiano por parte de los miembros del Movimiento y de la moralidad pública de los afiliados y el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones de los directivos, militantes y afiliados.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Artículo 40º.- SUBCRETARIO DE ACTAS A.D.A..

Es el encargado de redactar las actas de todas las reuniones que realice el MOVIMIENTO A.D.A., en cada uno de sus niveles. Debe velar por la aficiencia y eficacia de las comunicaciones del MOVIMIENTO A.D.A. y cumplirá las funciones que le asigne la Convención y la Dirección Nacional.

Artículo 41º. Es competencia del Comité Ejecutivo Nacional: La organización y vida interna del MOVIMIENTO A.D.A., además de las siguientes funciones:

- 1.-Representar a EL MOVIMIENTO A.D.A., dirigir sus trabajos y coordinar las actividades de sus CELULAS permanentes.
- 2.-Elaborar el informe político a presentar a la Convención Nacional.
- 3.-Convocar la Convención Nacional a reuniones ordinarias o extraordinarias acorde con lo señalado en los presentes Estatutos.
- 4.-La adquisición y administración de los bienes del EL MOVIMIENTO A.D.A..
- 5.-Definir la utilización de los espacios institucionales en televisión y en los medios de comunicación para efectos de la divulgación política y la propaganda electoral.
- 6.-Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones que se profieran dentro de los procesos disciplinarios que adelante el Consejo de Control Ético del MOVIMIENTO.
- 7.-Nombrar representantes de la Dirección Nacional a congresos o eventos convocados por otras organizaciones de nuestro país o del exterior.
- 8.-Aprobar el presupuesto nacional del MOVIMIENTO por delegación de la Dirección Nacional o en caso de que ella por cualquier circunstancia no se pueda reunir para tal fin.
- 9.-Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Nacional y/o la Convención Nacional.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Artículo 42°. La responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional es colegiada. Esto no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones y sus deliberaciones son reservadas.

Artículo 43°. El Comité Ejecutivo Nacional elaborará y aprobará su reglamento interno acorde con los presentes Estatutos y sus actos se conocerán como resoluciones.

PARÁGRAFO 1.- El Comité Ejecutivo Nacional dictará las normas que se requieran para la aplicación y desarrollo de los presentes Estatutos.

**CAPITULO V
DE LA CONVENCION DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL**

Artículo 44°.- La Convención Departamental es la instancia superior a nivel Departamental. Sus resoluciones, dictámenes o acuerdos, así como la elección de sus órganos de dirección se adoptarán por consenso o por votación individual de los delegados presentes.

Elegirá de su seno a los miembros de la Dirección Departamental y Provincial, los delegados a la convención nacional conforme a la reglamentación expedida por la Dirección Nacional.

Artículo 45°.- Será convocada ordinariamente dentro de los cinco primeros meses anteriores a la Convención Nacional. El Comité Ejecutivo Departamental determinará la fecha y lugar de reunión por lo menos con dos meses de anticipación.

Artículo 46°. Será convocada extraordinariamente cuando así lo considere la mayoría de Comité Ejecutivo Nacional o de la Dirección Nacional o cuando las dos terceras partes del directorio Departamental así lo estimen.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Artículo 47°. Serán delegados(as) a la Convención Departamental o Provincial:

1.-Los afiliados(as) electos en consulta ciudadana con el propósito de contar con el veredicto de la opinión pública según reglamentación expedida por la Dirección Nacional. En los departamentos o distritos y municipios donde el MOVIMIENTO A.D.A., no se haya desarrollado bien la Dirección Nacional fijara el procedimiento a seguir.

2.-Serán delegados(as) por derecho propio los miembros que terminen periodo en la Dirección Departamental, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los delegados de la Dirección Nacional. Estas instancias rendirán informe escrito a la Convención Departamental, Así mismo los congresistas, los diputados, los concejales, los ediles, como también los ex congresistas, ex gobernadores, ex diputados, ex concejales, ex alcaldes y ex secretarios de despacho que hayan representado a la organización política en estas investiduras y tengan vida activa partidista certificada por la instancia de dirección nacional o departamental.

PARÁGRAFO 1.- Los o las ex diputados(as), ex gobernadores(as), elegidos(as) por otros MOVIMIENTOS y se afilien al MOVIMIENTO A.D.A., participaran por derecho propio, siempre y cuando tengan vida activa partidista certificada por la instancia de dirección nacional o departamental.

PARÁGRAFO 2.- Los sectores empresariales, sociales, sindicales, juveniles, mujeres, etnias, se le asignara un cupo de delegados con base en la reglamentación que para el efecto expida la Dirección Nacional.

Artículo 48°. Para efectos del correcto desarrollo del funcionamiento de la Convención Departamental, ésta se regirá por analogía con respecto a la Convención Nacional establecida en los presentes Estatutos.

Artículo 49°. Convenciones provinciales o subregionales: El Comité Ejecutivo Nacional, reglamentará lo concerniente a las provincias.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Artículo 50°. La Convención Departamental elegirá de su seno, una Dirección Departamental que será conformada en la siguiente proporción:

Estas direcciones departamentales se regirán por las normas análogas a la Dirección Nacional, establecidas en los presentes Estatutos.

Categoría Departamento	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Integrantes	35	31	27	23	19

CAPITULO VI

DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL

Artículo 51°. El Comité Ejecutivo Departamental es el órgano ejecutivo permanente de dirección colectiva del Directorio Departamental. Realiza su trabajo a través de varias células; siendo responsable de cada una de ellas un miembro del Comité Ejecutivo Departamental; para el efecto se rige análogamente por lo establecido para el Comité Ejecutivo Nacional en los presentes Estatutos.

Artículo 52°. El Comité Ejecutivo Departamental estará integrado por veintiún (21) miembros para los departamentos de categoría especial y 1ra, por trece (13) miembros para los departamentos de segunda, tercera y cuarta categoría.

Artículo 53°. El Comité Ejecutivo Departamental tendrá las siguientes funciones y facultades:

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

1.-Coordinar y organizar las actividades del EL MOVIMIENTO A.D.A., en su jurisdicción.

Previa consulta y aprobación de la Dirección Política Departamental y Nacional presentar los candidatos a los cargos de elección popular en su jurisdicción.

Convocar la Convención Departamental y proponer el orden del día de sus reuniones.

Elaborar el informe político y organizativo a presentarse en la Convención Departamental.

Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 54°. El Comité Ejecutivo Departamental elaborará su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.

Artículo 55°. Comités provinciales o subregionales: Se podrá conformar un comité provincial o subregional compuesto por máximo de 13 miembros elegidos por los delegados de los municipios integrantes de la convención provincial o subregional y sus decisiones están subordinadas a las decisiones del Comité Ejecutivo y la Dirección Departamental.

CAPITULO VII

DE LA CONVENCION DISTRITAL O MUNICIPAL

Artículo 56°. La Convención Distrital o Municipal se regirá análogamente por lo establecido para la Convención Nacional en los presentes Estatutos y se adaptará a la jurisdicción correspondiente. El Comité Ejecutivo Nacional la reglamentará.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL O MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Artículo 57°. La Dirección Distrital o Municipal será elegida por la Convención Distrital o Municipal, la cual estará conformada en la siguiente proporción:

Categoría Distrito o Municipio	Distrito	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Integrantes	31	31	31	25	21	21	15	15

Estas Direcciones Municipales o Distritales se regirán por las normas análogas a la Dirección Nacional, establecidas en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 1.- La Dirección Distrital o Municipal se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando las condiciones lo ameriten.

Artículo 58 °. Serán facultades de la Dirección Distrital o Municipal:

- 1.-Apoyar a los comités de base.
- 2.-Decidir las responsabilidades personales de sus miembros.
Editar su propia propaganda.
- 3.-Realizar sus propias actividades financieras sin dejar de apoyar las Departamentales y Nacionales.
- 3.-Hacer propuestas a las instancias superiores del MOVIMIENTO A.D.A..
- 4.-Rendir cuenta del manejo de sus fondos al Comité Ejecutivo Departamental, las cuales serán auditadas por la subcomisión local de Revisoría y Auditoría.
- 5.-Acordar la designación de precandidatos(a) a corporaciones públicas o puestos de elección popular efectuadas en la Convención Distrital Municipal.
- 6.-Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

**CAPITULO IX
DEL COMITÉ EJECUTIVO DISTRITAL O MUNICIPAL.**

Artículo 59. El Comité Ejecutivo Distrital estará integrado por quince (15) miembros; y el Comité Ejecutivo Municipal estará integrado por once (11) miembros, para los municipios de categoría especial, primera, segunda, tercera y cuarta; por siete (7) miembros para los de quinta y sexta categoría.

PARÁGRAFO: el comité ejecutivo distrital o municipal, contará con un presidente, un vicepresidente, un secretario general y un subsecretario de actas, un DEFENSOR DEL AFILIADO y las CELULAS teniendo en cuenta análogamente lo establecido en los presentes estatutos adecuándolas o integrándolas a su composición numérica.

Artículo 60°. Son facultades del Comité Ejecutivo Distrital o Municipal:

- 1.-Convocar a la Convención Distrital o Municipal ordinaria por lo menos con dos meses de anticipación.
- 2.-Coordinar la labor de los miembros de la Dirección Distrital o Municipal.
- 3.-Presentar por escrito un informe al Directorio Distrital o Municipal.
- 4.-Atender directamente a los comités cuando sea necesario.
- 5.-Convocar por acuerdo de sus dos terceras partes a reunión extraordinaria de la Dirección Distrital o Municipal cuando así lo estime conveniente.
- 6.-Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

Artículo 61°. El Comité Ejecutivo Distrital o Municipal se reunirá cuando menos cada mes . Su responsabilidad es colegiada y contará como mínimo con un Presidente, Un vicepresidente, Un Secretario General, un subSecretario de Actas y un DEFENSOR DEL AFILIADO.

Artículo 62°. El Comité Ejecutivo Distrital o Municipal, tiene además las siguientes funciones y facultades:

- 1.-Aplicar, difundir y proponer los lineamientos del MOVIMIENTO A.D.A..

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

- 2.-Realizar trabajo político y social de organización en la jurisdicción y dentro de su actividad a través de los medios democráticos propios del MOVIMIENTO A.D.A..
- 3.-Recaudar las cuotas de sus miembros.
- 4.-Promover el ingreso de nuevos miembros.
- 5.-Evaluar y ponderar cuando lo consideren necesario la conducta política o resoluciones de las instancias superiores, presentando sus consideraciones.
- 6.-Organizar la educación política y el debate de los problemas orgánicos, especialmente en las actividades cotidianas de los afiliados de cada comité.
- 7.-Mantener contacto permanente y colaborar con las direcciones y sus respectivos comités ejecutivos.
- 8.-Realizar las actividades de organización y difusión en periodos electorales.
- 9.-Nombrar sus delegados a convenciones, conferencias, foros y reuniones del MOVIMIENTO A.D.A., a las que sean convocadas.
- 10.-Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 63.- FUNCIONES DE LAS CONVENCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES Y LOCALES O DE COMUNAS.- La convención departamental, distrital, municipal o local – o de comuna - , según sea el caso, cumplirá las siguientes funciones:

- 1.-Orientar de ser necesario la línea de acción política del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., en el mediano y largo plazo en la respectiva circunscripción electoral y pronunciarse respecto a la coyuntura política, incluyendo la política de coaliciones y adhesiones en la respectiva circunscripción electoral, si fuere necesario.
- 2.-Evaluar la rendición de cuentas que se haga sobre el programa de gobierno de los miembros del MOVIMIENTO.
- 3.-Elegir, cuando así lo requieran las autoridades del MOVIMIENTO, y proclamar candidatos y listas de candidatos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA A.D.A. de la respectiva circunscripción, de

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

acuerdo con la reglamentación que expida la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

4.-Elegir el Veedor del MOVIMIENTO en la respectiva circunscripción electoral.

5.-Elegir los delegados a las convenciones municipales, departamentales y Nacional, según corresponda.

6.-Evaluar el informe que presente los disitintos estamentos..

7.-Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería respectiva.

8.-Aprobar el Informe de actividades y gestión del respectivo directorio.

9.-Las demás que no estén expresamente señaladas a otros órganos del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- El respectivo secretario del directorio actuará como secretario general de la convención. En tal virtud, tiene a su cargo, entre otras funciones, elaborar el acta de la misma en coordinación con los miembros de la mesa directiva o quien cumpla sus funciones.

**TITULO VII
DEL REGIMEN DE BANCADAS**

Artículo 64°. Conformación de bancada.

Los representantes del MOVIMIENTO A.D.A., en el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales y Juntas Administradoras Locales, se constituirán en bancada en la correspondiente Corporación Pública.

Artículo 65°.-Los miembros de la bancada representan al MOVIMIENTO A.D.A y deberán actuar como tal dentro de la respectiva corporación, consultando la justicia y el bien común, y de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos; las directrices, resoluciones, acuerdos y decisiones emanadas de las instancias del nivel decisorio, directivo o ejecutivo. En

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

consecuencia, son responsables políticamente ante el MOVIMIENTO del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Artículo 66°.- BANCADAS Y VOCERO. - Los representantes del MOVIMIENTO en el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, Concejos Distrital y municipales, y Juntas Administradoras Locales, se constituirán en bancada en la corporación pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento especial, y con fundamento en los siguientes principios:

- 1.-Tendrán como función coordinar las labores en la respectiva corporación, definir estrategias y tácticas políticas y acordar posiciones en las votaciones.
- 2.-Tendrán en cada corporación un vocero elegido por los integrantes de la correspondiente bancada. En caso de que no sean elegidos por las mismas o se presenten discrepancias, serán designados así: en el caso de las bancadas parlamentarias, por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, y en el caso de las demás corporaciones, por los respectivos directorios territoriales.
- 3.-A los voceros les corresponde coordinar y representar la bancada; y ser el interlocutor, juntamente con los organismos directivos del MOVIMIENTO, en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.
- 4.-Las bancadas, de manera conjunta con la Dirección Nacional del MOVIMIENTO y los directorios territoriales, de acuerdo con la circunscripción, decidirán los temas en los cuales es obligatoria la disciplina y lealtad con los programas y posiciones del MOVIMIENTO. En caso de presentarse alguna controversia, esta será dirimida por el Directorio Territorial de la circunscripción superior; cuando se trate de controversias a nivel departamental, éstas serán dirimidas por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.
- 5.-El voto en contradicción con las instrucciones de la bancada se considerará falta disciplinaria grave y violación al Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del MOVIMIENTO

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

TITULO VIII

CAPITULO I

MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MOVIMIENTO "A.D.A."

ARTÍCULO 67.- INTEGRACIÓN. - Los Miembros del Consejo Consultivo del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., estará integrado de la siguiente manera:

- 1.-Los Congresistas
- 2.-Un Alto Consejero designado por la Dirección Nacional.
- 3.-Un miembro elegido por el CCCN la Mamuncia.

ARTÍCULO 68.- REUNIONES.- Los Miembros del Consejo Consultivo del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., se reunirán de manera ordinaria una vez al año u extraordinaria por convocatoria del Presidente del Movimiento A.D.A.

ARTICULO 69.- FUNCIONES.- Los Miembros del Consejo Consultivo MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRATICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Examinar la gestión de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO y hacer recomendaciones.
- 2.-Evaluar el cumplimiento de los programas del MOVIMIENTO.
- 3.-Convocar a la bancada en general ya sea del orden Nacional o Territorial para casos de alta importancia y relevancia.
- 4.-Aportar orientaciones en materia de Políticas Públicas.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

CAPÍTULO II

MIEMBROS DEL COMITÉ DE RELACIONES INTERNACIONALES

ARTÍCULO 70.- El Comité de Relaciones Internacionales y de Cooperación es el encargado de los asuntos Internacionales del MOVIMIENTO con entidades u organismos de cooperación internacional, públicas y privadas.

PARÁGRAFO.- Este Comité será conformado y reglamentado por el Presidente.

TÍTULO X

ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 71.- DENOMINACIÓN. - Los organismos de control del MOVIMIENTO "A.D.A." son:

- El Consejo Nacional de Control Ético.
- La Veeduría y Defensoría del AFILIADO
- Auditoría Nacional
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 72.- DEFINICIÓN.- El Consejo Nacional de Control Ético del MOVIMIENTO es el organismo encargado de vigilar, controlar y decidir sobre el cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Estatutos por parte de los órganos del MOVIMIENTO, de sus afiliados y directivos, así como de aplicar el correspondiente régimen disciplinario.

ARTÍCULO 73.- ELECCIÓN, PERIODO Y REQUISITOS.- El Consejo Nacional de Control Ético estará integrado por tres (3) ciudadanos miembros del

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y dos (2) suplentes elegidos por la Convención Nacional del MOVIMIENTO, para un periodo de dos (2) años.

Para ser elegido miembro del Consejo Nacional de Control Ético se requiere ser afiliado y abogados.

ARTÍCULO 74.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Ninguna persona que forme parte del Congreso de la República, o de cualquiera otra corporación pública de elección popular, o de alguno de los órganos directivos del MOVIMIENTO, podrá ser elegida para integrar el Consejo Nacional de Control Ético. Igualmente, sus integrantes, no podrán ser incluidos en las listas del MOVIMIENTO para corporaciones públicas o para cargos de elección popular en el período en que fueron elegidos.

ARTÍCULO 75.- FUNCIONES.- Al Consejo Nacional de Control Ético le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- 1.- Interpretar las normas estatutarias, tanto en su contenido doctrinario como en su aspecto procedimental, con fundamento en los principios y disposiciones consagrados en las mismas.
- 2.- Conocer de las impugnaciones que se presenten contra las reglamentaciones que expida la Dirección Nacional del MOVIMIENTO de estos Estatutos y demás documentos básicos del MOVIMIENTO.
- 3.- Decidir sobre las acciones de disenso por aspectos procedimentales o de forma, así como sobre las discrepancias que tengan que ver con las líneas políticas trazadas por el MOVIMIENTO.
- 4.- Resolver los reclamos que presenten los afiliados del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., en relación con violaciones, omisiones o desconocimiento de los derechos garantizados en estos Estatutos y en las Leyes de la República de Colombia.
- 5.- Conocer y resolver las demandas de los afiliados, por decisiones de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."

6.-Conceptuar sobre los proyectos de reglamentos especiales y de reforma de los Estatutos sobre los cuales la Dirección Nacional del MOVIMIENTO quiera conocer su criterio.

7.-Someter a la consideración de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., las normas complementarias que a su juicio puedan suplir los vacíos, fallas u omisiones de los Estatutos y de los reglamentos especiales.

8.-Expedir la resolución que determine la lista de miembros que tienen derecho a asistir a la Convención Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A.y conocer de las reclamaciones que al respecto se formulen.

9.-Asistir, como corporación, a la Convención Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., para decidir, de inmediato y con carácter definitivo, sobre los asuntos que se sometan a su consideración.

10.-Decidir, en única instancia, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas estatutarias en la elección de delegados a la Convención Nacional del MOVIMIENTO y respecto de cualquiera otra clase de elección prevista en estos Estatutos.

11.-Concurrir, a nombre del MOVIMIENTO, con los debidos poderes de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, ante el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades de tal orden, para ejercer la representación del MOVIMIENTO en todas las controversias en que la Colectividad sea parte o tenga interés.

12.-Resolver las colisiones de competencia que se presenten entre los distintos órganos del MOVIMIENTO dentro de las diferentes instancias territoriales.

13.-Conocer, en segunda instancia, de los asuntos que conocen en primera instancia los Comités y del recurso extraordinario de revisión, que contra las decisiones de los Comités se interpongan.

14.-Aplicar el régimen disciplinario a los miembros de los órganos del MOVIMIENTO y a sus afiliados, en lo de su competencia.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

15.-Darse su propio reglamento, en el cual deberá señalarse, entre otros aspectos, el procedimiento para que los miembros del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., puedan efectuar sus reclamaciones y presentar sus solicitudes.

16.-Difundir entre los afiliados sus gestiones y actividades

17.-Rendir informe de labores cada dos (2) años en la Convención Nacional del MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 76.- LOS FALLOS. - Los fallos del Consejo Nacional de Control Ético se proferirán en derecho y tendrán carácter obligatorio para todos los órganos y miembros del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- El Consejo Nacional de Control Ético preparará el reglamento sobre los términos, condiciones, competencias y procedimientos para aplicar lo dispuesto en el presente artículo tanto en los aspectos relacionados con la vigilancia y control del cumplimiento de las normas, como en el Código de Ética. El reglamento será expedido por el Comité Ejecutivo Nacional del MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 77.- DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.- El Comité Ejecutivo Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., reglamentará el Código de Ética y de Procedimiento Disciplinario del MOVIMIENTO Político, en un todo de acuerdo con los siguientes principios y reglas de procedimiento:

1.-El MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., es el titular de la potestad disciplinaria y la ejercerá a través del Consejo Nacional de Control Ético de la Colectividad.

2.-Habrá dos procedimientos, el ordinario y el especial abreviado con el mecanismo de audiencias.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

3.-El Código se aplicará a los afiliados al MOVIMIENTO, los Directivos, los miembros de las corporaciones públicas y a los empleados de la DIRECCION NACIONAL DEL MOVIMIENTO.

4.-Las faltas disciplinarias y las sanciones, incluidas las correspondientes a las propias de la doble militancia, serán reguladas de acuerdo con la Constitución, la Ley, los Estatutos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y lo previsto en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario. El Consejo Nacional de Control Ético, los directorios departamentales y del Distrito Capital y los directorios municipales tendrán, entre otras, funciones disciplinarias, según lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento Especial.

5.-En los aspectos disciplinarios el Consejo Nacional de Control Ético conocerá en primera instancia de las faltas cometidas por los senadores, representantes a la Cámara, directivos y empleados del Consejo Consultivo Nacional del MOVIMIENTO. Por medio de la Constitución Política y la Ley.

6.-El Consejo Nacional de Control Ético será segunda instancia de los fallos que en aspectos disciplinarios tomen los Consejos departamentales.

7.-A los Consejos departamentales les corresponde conocer en segunda instancia las apelaciones de los fallos proferidos por los Consejos municipales.

8.-A los Consejos Municipales les corresponde conocer en segunda instancia las apelaciones de los fallos proferidos por los Consejos Locales y Comunales

9.-Se debe garantizar el debido proceso, la presunción de inocencia, la cosa juzgada, la favorabilidad y la igualdad.

PARÁGRAFO.- El Código de Ética y de Procedimiento Disciplinario determinará los competentes para demandar o impugnar las etapas del proceso, los términos para su cumplimiento, las sanciones, la gradualidad para su aplicación y demás aspectos relacionados con el proceso disciplinario.

CAPÍTULO II

VEEDURÍA Y DEFENSOR DEL AFILIADO

ARTÍCULO 78.- DEFINICIÓN.- La Veeduría del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., tendrá como funciones de alta importancia defender los derechos de los afiliados frente a los demás miembros de la Colectividad y a los órganos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A. y velar por el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de los miembros del mismo y de los afiliados que hayan sido elegidos a cargos de elección popular o designados en posiciones gubernamentales a nombre del MOVIMIENTO.

Las acciones y actuaciones se deben regir por los principios de Buena Fe, objetividad, transparencia, responsabilidad y equidad.

ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.- Habrá una Veeduría del MOVIMIENTO en cada una de las regiones, inicialmente habrá una que cumpla la función para todos los departamentos, incluyendo el Distrito Capital.

ARTÍCULO 80.- El Veedor Nacional será un abogado, elegido por la Convención Nacional del MOVIMIENTO. Deberá ser un ciudadano de intachable reputación, probo y reconocida autoridad moral, será elegido para un período de dos (2) años.

La Dirección Nacional, podrá crear y reglamentar las veedurías Departamentales, Distritales, Municipales y Locales.

ARTÍCULO 81.- FUNCIONES.- Los veedores ejercerán las siguientes funciones:
1.-Promocionar y defender los derechos del afiliado, en especial aquellos que se refieren a su participación en la vida de la Colectividad y ante sus órganos, en todos los niveles territoriales y jerárquicos.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

- 2.-Desarrollar programas de difusión de los derechos del afiliado.
- 3.-Interponer acciones de cumplimiento ante el Consejo Nacional de Control Ético, cuando se omita el cumplimiento de un deber legal, estatutario o señalado por reglamentación interna.
- 4.-Interponer acciones de amparo ante el Consejo Nacional de Control Ético, cuando se estén vulnerando los derechos de un afiliado o se busque prevenir su trasgresión.
- 5.-Velar por el acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del MOVIMIENTO.
- 6.-Emitir concepto previo respecto de la expedición de avales a los miembros del MOVIMIENTO, en los casos de elección popular.
- 7.-Acusar ante el Consejo Nacional de Control Ético a los miembros del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., por faltas disciplinarias y en todos los demás casos de quebranto de la Constitución, la Ley, los Estatutos o el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del MOVIMIENTO.
- 8.-Controlar que no se ejerza dentro del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., doble militancia.
- 9.-Vigilar la procedencia de las donaciones que del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A.reciba.
- 10.-Vigilar el cumplimiento de los programas del MOVIMIENTO.
- 11.-Vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los afiliados, así como el cumplimiento de las obligaciones de quienes cumplen responsabilidades políticas a nombre del MOVIMIENTO.
- 12.-Presentar ante la convención respectiva informe de sus labores.
- 13.-Reclamar ante la instancia que corresponda, por el incumplimiento de los deberes o el desconocimiento de los derechos de los afiliados. Prevenir dichas transgresiones.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

14.-Vigilar que los reclamos que se presentan por incumplimiento de deberes o desconocimiento de derechos tengan una atención oportuna y den lugar a las sanciones disciplinarias, si fuere del caso.

15.-Presentar apelaciones ante las instancias disciplinarias superiores, cuando lo considere conveniente.

16.-Vigilar el programa de afiliación

17.-Las demás que le asigne la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, siempre en concordancia con la Ley.

PARÁGRAFO.- El Veedor Nacional será invitado permanente a las bancadas congresionales; los veedores departamentales a las de las Asambleas, los veedores municipales a las de los Concejos en cada municipio, los veedores locales y comunes a las de las JAL en cada localidad o comuna.

ARTÍCULO 82.- FUNCIÓN ASESORA.- El Veedor Nacional asesorará y apoyará a los demás veedores y hará seguimiento de sus tareas para formularles las recomendaciones que estime del caso, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO III
AUDITORIA NACIONAL**

ARTÍCULO 83.- FUNCIONES.- De conformidad con lo dispuesto en las leyes que regulan el funcionamiento de los MOVIMIENTOS políticos, el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., dispondrá de una auditoría interna que tendrá su propia estructura. La Dirección Nacional del MOVIMIENTO reglamentará su funcionamiento.

ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN.- La Dirección Nacional del MOVIMIENTO designará en el cargo de Auditor Nacional a un profesional en carreras afines a la contaduría pública o especialistas en las ramas financieras, con experiencia

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

comprobada en sistemas de control interno en los sectores público y/o privado.

La sede del Auditor Nacional será la que disponga La Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y podrá tener personal auxiliar en la organización territorial del MOVIMIENTO.

**CAPÍTULO IV
REVISORÍA FISCAL**

ARTÍCULO 85.- ELECCIÓN, CALIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.- El Revisor Fiscal del MOVIMIENTO y su suplente serán elegidos por la Convención Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., para un periodo de dos (2) años, oportunidad en que igualmente se fijará la remuneración correspondiente. En caso de que al cabo de los dos (2) años no se reúna la Convención Nacional del MOVIMIENTO, el Revisor ejercerá sus funciones hasta la nueva reunión.

El Revisor Fiscal no podrá tener ningún nexo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los miembros de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, el Secretario General, el Tesorero General o el Contador, ni ocupar cargos de elección popular a nombre del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- La persona natural o jurídica que ejerza la revisoría fiscal deberá cumplir los requisitos de ley vigentes.

ARTÍCULO 86.- FUNCIONES.- El Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., se ajusten a las prescripciones de la Ley, de los Estatutos, a las decisiones

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

de la Convención Nacional del MOVIMIENTO y de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO Político.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Convención Nacional del MOVIMIENTO, la Dirección Nacional del MOVIMIENTO Político, Tesorería General o Secretaria General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de las actividades financieras y administrativas.
3. Rendir su informe anual y todos aquellos que se consideren pertinentes, al Consejo Nacional Electoral dentro de los tiempos que estos definan de manera legal.
4. Velar por que la contabilidad esté al día y refleje fielmente las operaciones realizadas por el MOVIMIENTO; se lleven y conserven correctamente las actas de las reuniones de la Convención y de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Velar porque el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., cumpla oportunamente con sus obligaciones legales.
6. Rendición anual financiera de control interno y presupuestal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., ante la Convención Nacional o la Dirección Nacional del MOVIMIENTO o cuando se considere oportuno.
7. Las demás que las leyes y las normas internas le señalen.

ARTÍCULO 87.- RESPONSABILIDAD.- El Revisor Fiscal incurrirá en falta grave cuando omita el cumplimiento de las funciones señaladas en estos Estatutos y en la Ley.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

TÍTULO XI

REGLAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

CAPÍTULO I

**CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONGRESO,
GOBERNACIONES, ALCALDÍAS Y DEMÁS CORPORACIONES**

ARTÍCULO 88.- PROCEDIMIENTO.- La selección de candidatos a la Presidencia de la República, gobernaciones y alcaldías, deberá hacerse o mediante consulta popular o interna o por proceso de consenso, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos.

ARTÍCULO 89.- CANDIDATOS.- El MOVIMIENTO avalará un solo candidato a la Presidencia de la República, a cada gobernación y cada alcaldía, y las listas a las distintas corporaciones de elección popular. Los avales los expedirá, única y exclusivamente el Representante Legal del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., La Dirección Nacional podrá reglamentar el procedimiento para la expedición de los avales. Esta función puede ser delegada, total o parcialmente, de acuerdo. Los criterios del Representante Legal.

Las convenciones del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrán elegir candidatos cuando así lo requieran las autoridades del MOVIMIENTO, de acuerdo con la reglamentación de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- Cuando la función de que trata este artículo sea delegada, quien la ejerce será responsable de las decisiones que tome en función de esta delegación.

ARTÍCULO 90.- REQUISITOS PREVIOS PARA EL AVAL.- Los miembros de la Colectividad que deseen recibir aval del MOVIMIENTO ALIANZA

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A. para aspirar a un cargo de elección popular o para optar por un nombramiento o elección gubernamental en nombre del mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Estar afiliado al MOVIMIENTO A.D.A., o ser miembro del CCCN La Mamuncia.
- 2.- Deberá comprometerse ante La Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y ante la correspondiente Dirección Departamental, Distrital o Municipal a desarrollar, en su administración o en la respectiva corporación pública de elección popular el programa de gobierno del MOVIMIENTO.
- 3.-Firmar un compromiso de participar, en caso de salir electo, en un curso de capacitación política, gobierno, administración pública y etnodesarrollo organizado por la Escuela del MOVIMIENTO.
- 4.-Proponer formas de financiamiento del Movimiento.
- 5.-Deberá comprometerse a respaldar los candidatos únicos escogidos por el MOVIMIENTO a cargos de elección popular.
- 6.-Firmar una declaración en la cual manifieste que cumple las calidades y requisitos, y no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser elegido al cargo al cual aspira, señaladas en las normas legales de la República de Colombia, en estos Estatutos o en el Código Ética y Procedimiento Disciplinario del MOVIMIENTO.
- 7.-No tener sanción vigente en contra, por falta grave o gravísima, impuesta por autoridad disciplinaria del MOVIMIENTO.
- 8.-No estar afiliado a ninguna otra organización política con personería jurídica del Consejo Nacional Electoral.
- 8.-Firmar con el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., un compromiso ético, de principios y de mínimos programáticos.
- 9.-Firmar un compromiso de cumplimiento en la presentación oportuna de la Rendición de Cuentas con los requisitos exigidos por el máximo órgano electoral. En caso de incumplimiento, se compromete a cancelar, sin necesidad de requerimiento alguno, las multas o sanciones que el Consejo Nacional

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

Electoral llegase a imponer al MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A. por esta circunstancia.

ARTÍCULO 91.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.- La Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., reglamentará los términos y condiciones para la inscripción de candidatos del MOVIMIENTO a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas, así como los criterios para la selección democrática de los candidatos y la conformación de las listas a las corporaciones públicas.

En todo caso, los congresistas del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., tendrán derecho a postular candidatos de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación.

PARÁGRAFO.- Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta exceptuando su resultado deberán conformarse por mínimo un treinta por ciento (30%) de un género.

ARTÍCULO 92.- COALICIONES Y ADHESIONES.- El MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrá promover coaliciones e inscribir candidatos de coalición para los cargos uninominales, con postulados del MOVIMIENTO o de otra colectividad política, el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., también podrá adherir o apoyar a un candidato de coalición o de otro partido.

Antes de la inscripción del candidato, la coalición debe haber determinado los siguientes aspectos: mecanismo mediante el cual se efectúa la designación del candidato, el programa que va a presentar el candidato a gobernador o alcalde, el mecanismo mediante el cual se financiará la campaña y cómo se distribuirá entre los distintos movimientos que conforman la coalición la reposición

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

gubernamental de los gastos, firmar el compromiso ético y de principios; así como los sistemas de publicidad y auditoría interna. Igualmente deberán determinar el mecanismo mediante el cual formarán la terna en los casos en que hubiere lugar a reemplazar al elegido.

PARÁGRAFO.- En ningún caso el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrá inscribir, ni apoyar candidato distinto al que fue designado por la coalición.

ARTÍCULO 93.- AUTORIZACIÓN PARA COALICIONES Y ADHESIONES.- El MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrá autorizar la conformación de coaliciones con otros movimientos con personería jurídica, para las elecciones, siempre y cuando los candidatos sean inscritos con el aval del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y sea expresa la mención del mismo, de tal manera que siempre aparezca su nombre en la tarjeta electoral.

En dicha autorización deberá estipularse el acuerdo político, programático, financiero y de manejo de la campaña.

ARTÍCULO 94.- CAMPAÑA ELECTORAL, PUBLICIDAD ELECTORAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.- La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por el MOVIMIENTO con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar por sus candidatos, la estrategia electoral, la financiación de la campaña, la rendición de cuentas, la publicidad electoral, el acceso a los medios de comunicación y la organización de los testigos electorales, se desarrollarán de acuerdo con la Constitución, la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 95.- EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.- Como garantía democrática, el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

políticas gubernamentales que no comparta o que vayan en contra o detrimento de la población.

Cuando el MOVIMIENTO decrete la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario. El Consejo Consultivo Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., determinará los cargos de connotación política.

TÍTULO XII

CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS

CAPÍTULO I

ESCUELAS DE FORMACION DEL MOVIMIENTO POLITICO "A.D.A."

ARTÍCULO 96.- ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MOVIMIENTO POLÍTICO A.D.A., El MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., creará e implementará las escuelas de formación y liderazgo en cada uno de los niveles territoriales de acuerdo a los lineamientos y directrices de la Dirección Nacional, la Escuela de Pensamiento y la Dirección Nacional del MOVIMIENTO. El Secretario General del MOVIMIENTO, se encargará de su implementación.

PARÁGRAFO.- Los directivos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrán crear de manera libre y espontánea capacitaciones o formaciones en diversos temas, cuando lo estime necesario dentro de las diversas entidades territoriales.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

TÍTULO XI

FINANZAS Y PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

FUNCIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 97.- DEFINICIÓN.- La función financiera, su reglamentación, ordenación, ejecución y control, estarán a cargo de la Tesorería General del MOVIMIENTO quien ejercerá sus funciones de acuerdo con la Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y con arreglo a las normas legales. La función financiera se regirá por los principios de transparencia, eficiencia y austeridad.

ARTÍCULO 98.- ORDENACIÓN DEL GASTO.- La ordenación del gasto del presupuesto del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., le corresponde al Representante Legal del MOVIMIENTO, quien puede delegarla total o parcialmente en el Secretario General y/o en los Comités Ejecutivos.

CAPÍTULO II

TESORERÍA Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 99.- TESORERO GENERAL, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- El Tesorero General y su suplente, serán nombrados para un período de dos (2) años por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO. El Tesorero General cumplirá las siguientes funciones:

1.-Efectuar los pagos, recaudar los aportes, cuotas de afiliación e ingresos y en general responder por el manejo de los bienes y recursos del MOVIMIENTO de conformidad con las normas legales y con las órdenes e instrucciones del Representante Legal del mismo o del ordenador del gasto, si fuera otra persona.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

2.-Presentar a la Convención Nacional del MOVIMIENTO y a la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, los informes financieros y contables que se determinen en los reglamentos o que éste último le solicite.

3.-Presentar al Consejo Nacional Electoral los informes que exija la Ley, relativos a ingresos y egresos del MOVIMIENTO.

4.-Establecer los procedimientos y dar las instrucciones a los tesoreros de los Consejos Territoriales en materia de registros contables, presupuesto e informes periódicos que deban rendir a la Tesorería General del MOVIMIENTO, para la consolidación de los informes financieros y contables que deben presentarse a la Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., y a la Convención Nacional del MOVIMIENTO.

5.-Asegurar por medio de una póliza de seguros todos los activos del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- En cada nivel de Dirección del MOVIMIENTO habrá un tesorero designado por éstos, quienes tendrán bajo su responsabilidad el manejo transparente y eficiente de los ingresos y egresos de las transferencias presupuestales que le sitúe la Tesorería General periódicamente, debiendo para ello mantener los registros contables y presupuestales al día.

ARTÍCULO 100.- PRESUPUESTO. APROBACIÓN.- El presupuesto anual del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A. y de los demás niveles, deberá ser aprobado por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 101.- DE LA FINANCIACIÓN.- Los ingresos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., serán los emanados de las siguientes fuentes:

1.-Las cuotas de sus afiliados, de conformidad con los presentes Estatutos.

2.-Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados, candidatos y/o de particulares.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

- 3.-Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- 4.-Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del MOVIMIENTO.
- 5.-Los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio y los que se obtengan de las actividades que puedan realizar con sus fines específicos.
- 6.-Los rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.
- 7.-Los recursos externos provenientes de convenios y/o Cooperación internacional.
- 8.-Las herencias o legados que reciban.
- 9.-Recursos donados por los candidatos
- 10.-La financiación gubernamental, según la Ley de la Republica de Colombia.

ARTÍCULO 102- CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTES PERIÓDICOS.- La Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., reglamentará lo relacionado con las cuotas de afiliación y los aportes periódicos de los militantes y organizaciones afiliadas al MOVIMIENTO según lo estime conveniente.

ARTÍCULO 103.- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.- La distribución del presupuesto nacional del MOVIMIENTO será como sigue:

El treinta por ciento (30%) del presupuesto se transferirá anualmente a las direcciones, departamentales y distritales, quienes a sus vez destinarán de su presupuesto de ingresos de financiación estatal el quince por ciento (15%) para las actividades de la Escuela de Pensamiento y para la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, o demás que estime conveniente.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

El setenta por ciento (70%) restante se destinará para funcionamiento de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, incluyendo el requerido para eventos y actividades de las organizaciones sectoriales del mismo y los programas de las Escuelas de Pensamiento del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO.- La Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrá crear fondos financieros conformados con los recursos que el MOVIMIENTO perciba por concepto de financiación estatal y reposición de votos, destinados a financiar la actividad electoral y la adquisición de inmuebles para sedes del MOVIMIENTO en las circunscripciones, respectivamente.

ARTÍCULO 104.- DESTINACIÓN DE LOS INGRESOS.- La destinación de los ingresos del MOVIMIENTO se definirá mediante reglamento especial expedido por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

PARÁGRAFO 1.- La Dirección Nacional del MOVIMIENTO reglamentará la recaudación, contabilidad y transferencias de los dineros que se perciben por todo concepto.

PARÁGRAFO 2.- Los recursos que por reposición de gastos de campañas reconoce el Estado a los candidatos del MOVIMIENTO deberán ser reclamados por los mismos hasta un año después de la respectiva elección. Pasado este término, tales recursos se transferirán en su totalidad a la Tesorería General del MOVIMIENTO, tal como lo dispone la Ley.

ARTÍCULO 105.- PLAN ÚNICO DE CUENTAS.- La Tesorería General y las tesorerías en los demás niveles observarán, para el registro de los ingresos, los rubros del Plan Único de Cuentas aprobado por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., para inversiones y para gastos administrativos e institucionales.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

PARÁGRAFO.- A más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente al que se refiere el informe de rendición de cuentas, el MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., presentará ante el Consejo Nacional Electoral, declaración de patrimonio, ingresos y gastos, en el formato diseñado por este organismo.

ARTÍCULO 106.- APORTES PARA CAMPAÑA.- Los aportes que se reciban de terceros con destino a las campañas de los candidatos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., a la Presidencia de la República y al Congreso de la República, por parte de la Tesorería General del MOVIMIENTO, previa autorización del Veedor serán transferidos de inmediato, por la Tesorería, a sus destinatarios finales y no ingresarán a la contabilidad del MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 107.- VIGENCIA DE LAS NUEVAS NORMAS PRESUPUESTALES.- Las nuevas normas de tesorería y presupuesto previstas en estos Estatutos, solo se aplicarán a partir de la próxima vigencia presupuestal.

**TÍTULO XIII
REFORMA DE ESTATUTOS**

ARTÍCULO 108.- COMPETENCIA.- La Convención Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., podrá reformar los Estatutos para lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

En caso de aprobarse una reforma política, las normas constitucionales y legales pertinentes se entienden incorporadas a los Estatutos y su aplicación y observancia será inmediata. En este caso, el ajuste de los Estatutos a las normas constitucionales y legales pertinentes estará a cargo de los Miembros

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., que será convocada para tal fin.

**TÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 109.- BIENES DEL MOVIMIENTO.- Los bienes que están en cabeza del Fondo del MOVIMIENTO, pertenecen al MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A. y deberán pasar al patrimonio de éste, previos los trámites de su liquidación. El MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., adelantará un programa de inventario de todos los bienes que pertenecen a la Colectividad y hará los procesos de restitución que sean necesarios.

ARTÍCULO 110.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DEL MOVIMIENTO.- La disolución, liquidación, fusión y escisión del MOVIMIENTO, si fuere del caso, se cumplirán de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley sobre la materia.

ARTÍCULO 111.- REGLAMENTACIÓN.- Los Estatutos del MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., se desarrollarán mediante los siguientes reglamentos especiales aprobados por los Miembros fundadores MOVIMIENTO.

- 1.-Reglamento Interno del Movimiento.
- 2.-Reglamento Especial sobre la Convención Nacional y elección de delegados.
- 3.-Reglamento Especial de las convenciones departamentales, distritales y municipales y elección de delegados.
- 4.-Reglamento Especial del Consejo Nacional de Control Ético.
- 5.-Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario.
- 6.-Reglamento Especial de inscripción y registro de afiliados.

**ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO POLÍTICO
ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "A.D.A."**

7.-Reglamento Especial para la selección de candidatos y elaboración de listas a elecciones territoriales.

8-Reglamento Especial para el funcionamiento de los comités de Etnodesarrollo.

9.-Reglamento Especial de presupuesto, tesorería, finanzas, cuentas, auditoría interna.

10.-Reglamento Especial de las bancadas de corporaciones públicas y su régimen Disciplinario.

11.-Reglamento Especial de destinación de los ingresos del MOVIMIENTO.

12.-Reglamento Especial de los comités ejecutivos.

PARÁGRAFO.- Los proyectos de reglamentos especiales y sus modificaciones serán de iniciativa de la Dirección Nacional del MOVIMIENTO.

ARTÍCULO 112º.- COMISIÓN DE ESTILO.- Se designará una comisión de estilo, armonización, codificación, presentación y concordancia fiscal y legal por la Dirección Nacional del MOVIMIENTO, la cual deberá entregar el texto definitivo de los documentos aprobados por los Miembros fundadores MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA A.D.A., en un término máximo de Treinta (30) días.

ARTÍCULO 113.- VIGENCIA.- Los presentes Estatutos rigen a partir de su aprobación por parte de la ASAMBLEA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA MAMUNCIA.